



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

**Por la cual se crea el Comité Departamental de Acompañamiento a la
Jornada Única**

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1095 y considerando que:

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto Departamental N° 2020070002567 del 05 de noviembre 2020, determinó la nueva estructura administrativa de la administración central del Departamento de Antioquia, definió las funciones de sus organismos y dependencias, ajustó la estructura de la Secretaria de Educación de Antioquia como resultado del análisis del estudio técnico realizado y orientado al cumplimiento de fines y metas del Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS 2020 - 2023, donde concretamente la Dirección Pedagógica cambió de denominación por Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo.

El Decreto 2105 de 2017 que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, define lo reglamentario a la implementación de la Jornada Única y las acciones que en dicho Programa deben realizar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación del territorio nacional para las cuales se hace necesario la conformación de un comité que lleve a cabo las gestiones pertinentes.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación Del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. El Comité Departamental de Acompañamiento a la Implementación de la JU, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se denominará: Comité Departamental de Acompañamiento a la Jornada Única.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité Departamental de Acompañamiento a la Jornada Única, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, quedará conformado por:

- a. El Subsecretario (a) de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia o en quien este delegue, quien lo preside y convoca a través de la Dirección de Gestión de la Calidad del servicio Educativo.
- b. El Director (a) de Gestión de la Calidad del servicio Educativo.
- c. El Profesional de la Dirección de Gestión de la Calidad del servicio Educativo encargado de coordinar la implementación de la Jornada Única en los municipios no certificados del departamento.
- d. Un Profesional de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- e. Un profesional de la Sub Secretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- f. Un Profesional de la Dirección de Talento humano de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- g. Un profesional de la Sub Secretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental.
- h. Un profesional de la Dirección de Infraestructura Física de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- i. Un profesional de la Dirección Jurídica y de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- j. Un profesional de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- k. Un profesional de la Dependencia encargada del PAE al momento de la creación de este comité.

PARAGRAFO: El directivo de cada dependencia designará al profesional de planta que lo representará en el Comité Departamental de Acompañamiento a la Jornada Única y oficiará tal asignación a la Secretaria de Educación a través de la Dirección de gestión de la Calidad del servicio Educativo; dicha designación del profesional será indelegable excepto casos de fuerza mayor notificados previamente por la respectiva dependencia.

Los funcionarios designados para conformar el Comité Departamental de Acompañamiento a la Jornada Única, podrán ser relevados a discreción del Secretario (a) de Educación o por solicitud oficiada de cada directivo de dependencia a la Secretaría de Educación Departamental, quien en última instancia autorizará o negará tal designación.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité Departamental de Acompañamiento a la Jornada Única se constituye en el ente que evalúa los aspectos más relevantes de dicha política pública en los municipios no certificados de Antioquia y toma las decisiones pertinentes tanto en la generalidad del desarrollo de la Jornada a nivel departamental como en cada caso específico de análisis que surja. También es el órgano que a través de las dependencias que lo conforman se encarga de desarrollar articuladamente las gestiones administrativas referentes al proceso técnico de implementación de la Jornada para asegurar el adecuado desarrollo de la misma.

ARTICULO CUARTO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES Y QUORUM: El Comité Departamental de Acompañamiento a la Jornada Única sesionará cada seis meses, o de manera extraordinaria cuando así lo solicite la Secretaria de Educación de Antioquia por necesidad del servicio a través de la Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo.

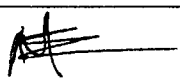
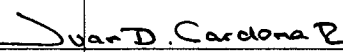

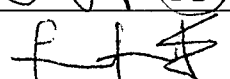
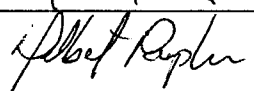
ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional a la oficina de Gerencia Nacional de Jornada Única.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRÍA Director de Gestión de la Calidad del servicio Educativo		25 marzo 2021
Revisó	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO Sub Secretario de Calidad Educativa		25-03-2021
Revisó	GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO Profesional universitaria Dirección de Asuntos legales - Educación		19/03/2021
Revisó	CARLOS EDUARDO CÉLIS CALVACHE Director de Asuntos Legales - Educación		25/03/2021
Proyecto	HELBERT PAMPLONA HURTADO Profesional Universitario Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		17 de marzo de 2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		